



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2003/02009/1/1179**

Montevideo, 4 de setiembre de 2003.

**RESOLUCION N° 300 ACTA 033**

**VISTO:** las presentes actuaciones por las cuales "TELESAT CANADA" solicita la renovación del permiso anual del satélite geoestacionario "ANIK F1".

**RESULTANDO: I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro.1219/002 de 16 de julio de 2002 se autorizó a "TELESAT CANADA", en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, previo permiso otorgado por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a los satélites que radien señales sobre el territorio nacional por parte de esta Unidad Reguladora.

**II)** que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 300/02 de 8 de agosto de 2002 se otorgó a "TELESAT CANADÁ" el correspondiente permiso al satélite geoestacionario " ANIK F1" a partir del 1° de setiembre de 2002.

**III)** que el numeral 2.a. de la Resolución citada precedentemente establece que *"...el permiso precitado caduca el 31 de agosto de 2003 por lo cual "TELESAT CANADA" deberá gestionar su renovación dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento..."*.

**CONSIDERANDO:** que "TELESAT CANADA" ha dado cumplimiento a lo establecido, por lo que no existen inconvenientes en extender la renovación del permiso anual al satélite "ANIK F1".

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley Nro. 17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1. Extender a partir del 1° de setiembre de 2003 la renovación del permiso del satélite geoestacionario ANIK F1, integrante de la red de la empresa "TELESAT CANADA" destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional, bajo las mismas condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 300/02 de 8 de agosto de 2002.

2. Establecer que el permiso precitado caduca el 31 de agosto de 2004 por lo cual "TELESAT CANADA" deberá gestionar su renovación dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento.
3. Establecer que "TELESAT CANADA" debe efectivizar el pago por concepto del permiso del satélite, cuyo monto asciende a U\$S 5.000,00 (dólares americanos cinco mil con 00/100) dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución.
4. Notifíquese a "TELESAT CANADA" de la presente Resolución.
5. A sus efectos pase por orden a Secretaría General, Notificaciones, Tesorería, Frecuencias Radioeléctricas y Administrativa. Cumplido, archívese.

